

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUERO 2021-569

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso de Fuero instaurado por **JUAN CARLOS VERA MERCHAN** contra **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS**, informándole que la parte actora aportó notificaciones. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en archivos 10 se aportó soporte del mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico señalado en el certificado de cámara de comercio de la demandada **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS.**, sin que a la fecha haya aportado acuse de recibo de la demandada.

Conforme lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de diez (10) días hábiles se sirva aportar copia del trámite de notificación personal de que trata el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) del acuse de recibo

En caso de no contar con este puede también realizar el trámite de notificación como lo prevé en el artículo 291 y 292 del CGP.

Ahora frente a la **UNION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA U.T.C.**, de conformidad con el soporte del mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del sindicato y acuse de recibo del mismo visible en archivo que en archivos 10, advierte el despacho que se cumplió con lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, así las cosas, se tiene por notificado a la **UNION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA U.T.C.**

Frente a la organización sindical **ASOTRACIGA** se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte tramite de notificación de que trata el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o el que prevé en el artículo 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087989e80ff8172884e6d8fb5626c0230c9639b837be1f7cc19e90aaf89ee8fb**

Documento generado en 08/09/2022 05:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>